

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00326-00
Oficio número: 1347

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
PROMOTOR - DEUDOR	CÉSAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ	C.C. 70.568.775
CONCILIADORA	MARÍA EUGENIA ROJAS PARRA	C.C. 52.266.083
ASUNTO	ORDENA OFICIAR CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA	

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
SALA ADMINISTRATIVA
MANIZALES CALDAS
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente le comunico que este Despacho, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó oficiarles en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Decretar la apertura de la liquidación patrimonial del deudor CÉSAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ.

SEXTO: Ordenar oficiar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA con el fin de que se informe a las autoridades del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará los procesos a los procesos por alimentos. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta deberá radicarse a través del siguiente link:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLEDA
Secretario